



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	786	Fecha:	13 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GONZALEZ FONSECA JORGE		
NIT o CC:	1152061		
Predio Numero:	000100030824000	004176-->	14 MAY 2014
Dirección Del Inmueble:	K 6 20A 23		
Dirección De Cobro:	K 6 20A 23		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GONZALEZ FONSECA JORGE , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 1152061, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030824000, ubicado en K 6 20A 23 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 786 del 13 de Mayo de 2014

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	EXCEN. S.	REACTO. S.	PREB.	RENTA	S. ALI.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	9.00	72,000	648	2,511	0	0	0	0	0	0	3,159
1999	9.00	83,000	747	2,741	0	0	11	0	0	0	3,499
2000	9.00	82,500	4,335	15,010	0	0	130	0	0	0	19,475
2001	9.00	525,000	4,767	15,522	0	0	143	0	0	0	20,432
2002	9.00	543,000	5,150	15,707	0	0	155	0	0	0	21,012
2003	9.00	562,000	5,550	15,762	0	0	167	0	0	0	21,489
2004	9.00	587,000	6,000	15,824	0	0	180	0	0	0	22,004
2005	12.00	1,139,000	13,668	34,636	0	0	273	0	0	0	48,577
2006	12.00	1,190,000	14,280	31,768	0	0	286	0	0	0	46,334
2007	12.00	1,212,000	14,544	28,793	0	0	291	0	0	0	43,628
2008	12.00	1,260,000	15,120	25,170	0	0	302	0	0	0	40,592
2009	12.00	1,323,000	17,000	22,990	0	0	346	0	0	0	40,336
2010	12.00	1,363,000	17,000	18,534	0	0	340	0	0	0	36,034
2011	12.00	1,363,000	18,000	15,578	0	0	360	0	0	0	33,938
2012	12.00	1,404,000	19,000	10,870	0	0	380	0	0	0	30,250
2013	6.00	16,274,000	97,644	17,901	0	0	1,953	0	0	0	117,498
TOTALES			255,426	200,499	0	0	2071	0	0	0	348,261

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.